

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-05-2023

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO: LAE-CAPDAM-02-2023.

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA REPARACIÓN DE FUGAS", DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **LAE-CAPDAM-02-2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, "**FERMATOOLS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA**, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" MISMOS QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REALIZO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **LAE-CAPDAM-02-2023 "SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA REPARACIÓN DE FUGAS"**.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2023; LLEVÁNDOSE CON ÉXITO; EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2023 LA PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN NO. **LAE-CAPDAM-02-2023**.

3. CON FECHA 17 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE EL **ACTA DE FALLO**, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE LA EMPRESA "**FERMATOOLS, S.A. DE C.V.**" FUERA LA GANADORA, EL CUAL REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 27, 28, 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVI, XVII, XVII, 15 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

4.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2023, DESTINADA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES.

1.- Declara el "LA CAPDAM" lo siguiente:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea número 35 treinta y cinco del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago, C.P. 28867 de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara "LA CAPDAM", que requiere la **ADQUISICION DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA REPARACIÓN DE FUGAS.**

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1 Que “**EL PROVEEDOR**”, que es una sociedad legalmente constituida, tal y como consta con la Escritura Pública número **31,602 (treinta y un mil seiscientos dos)** de fecha 22 de octubre de 2021, ante la fe del Lic. Raúl Gordillo Berra, Titular de la Notaria Publica Numero 1 de Manzanillo, Colima.

2.2 Con la clave de registro federal de Contribuyente **FER211022T74**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Señalando como domicilio fiscal en: Calle Vicente Guerrero Numero 42, Colonia el Cerrito en Santiago, C.P. 28860, Manzanillo, Colima; representada en este acto por el **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA**, en los términos de la escritura donde se otorga.

2.4 Tiene capacidad jurídica, Técnica y Financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.5 El **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA** presentó por escrito a “**LA CAPDAM**” su propuesta técnica y económica para el objeto materia del presente contrato.

2.6 Que “**EL PROVEEDOR**”, designa para todos los efectos legales del presente contrato a él **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Vicente Guerrero Numero 42, Colonia el Cerrito en Santiago, C.P. 28860, Manzanillo, Colima y los correos electrónicos ferrearechiga21@gmail.com.

2.7 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de lo anterior las partes determinan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la “**ADQUISICION DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA REPARACIÓN DE FUGAS**”, tal y como se encuentra descrito en la propuesta económica del licitante de la siguiente manera;

No.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1	50	PZA	ABRAZADERA PARA TUBO ASBESTO 4" X 1/2" 130MM A-7 TRUPER	\$229.00	\$11,450.00
2	10	PZA	ABRAZADERA PARA TUBO DE ASBESTO 6" X 1/2" 185MM A-7 FIERO	\$319.00	\$3,190.00
3	3	PZA	ABRAZADERA PARA TUBO ASBESTO 8" X 1/2" 240MM A-10 FIERO	\$417.00	\$1,251.00
4	20	PZA	ABRAZADERA ROSCADA 2 1/2 X 1/2 CED 40 RD 26 FIERO	\$80.00	\$1,600.00
5	50	PZA	ABRAZADERA ROSCADA 2 x 1/2 CED 40 RD 26 FIERO	\$72.00	\$3,600.00
6	60	PZA	ABRAZADERA ROSCADA 3 X 3/4 CED 40 RD 26 FIERO	\$86.00	\$5,160.00
7	50	PZA	ABRAZADERA ROSCADA 4 X 1/2 CED 40 RD 26	\$105.00	\$5,250.00
8	250	PZA	ABRAZADERA ROSCADA 3 x 1/2 CED 40 RD 26	\$86.00	\$21,500.00
9	5	PZA	MECHERO PARA LATA DE GAS ROSCADA, TRUPER	\$102.00	\$510.00
10	600	PZA	CINTA SELLA ROSCAS TEFLON 1/2' X 13 M DE LARGO USO GENERAL TRUPER	\$8.00	\$4,800.00
11	10	PZA	CINTA DE TEFLON 1/2 GARLOCK	\$108.00	\$1,080.00
12	50	PZA	CODO HIDRAULICO 2"X90° CEMENTAR CED 40 FOSET	\$23.00	\$1,150.00
13	50	PZA	CODO HIDRAULICO 4"X90° CEMENTAR CED 40 FOSET	\$123.00	\$6,150.00
14	250	PZA	CODO NPT A PLASTICO 1/2 FIG-143 ROSC OSWEL FOSET	\$82.00	\$20,500.00
15	50	PZA	CODO 90° COBRE DE 1/2' FOSET	\$9.00	\$450.00
16	150	PZA	CODO 90°, ACERO GALVANIZADO, 1/2' FOSET	\$12.00	\$1,800.00
17	40	PZA	CODO PVC ALCANTARILLADO 6 x 45 C/ANILLO FOSET	\$80.00	\$3,200.00
18	125	PZA	CONECTOR NPT A PLASTICO 1/2 FIG-141 RECTO OSWEL	\$73.00	\$9,125.00
19	25	PZA	ADAPTADOR MACHO HIDRA 1 CEMENTAR OMEGA CED 40 FOSET	\$5.00	\$125.00
20	400	PZA	CONECTOR DOBLE 1/2 OSWEL	\$131.00	\$52,400.00
21	20	PZA	COPLER DE COBRE 1' SIN RANURA FOSET	\$28.00	\$560.00
22	100	PZA	COPLER REFORZADO, ACERO GALVANIZADO 1/2' FOSET	\$11.00	\$1,100.00
23	150	PZA	ACOPLE COMPRESION 1/2" PVC EMMSA CED 40 RD 26 FOSET	\$46.00	\$6,900.00
24	5	PZA	ACOPLE DE COMPRESION 2" CED 40 RD26 FOSET	\$181.00	\$905.00
25	5	PZA	ACOPLE DE COMPRESION 3/4 PVC CED 40 RD26 FOSET	\$56.00	\$280.00
26	2	PZA	EMPAQUE DE NEOPRENO 12" JINSA	\$235.00	\$470.00
27	2	PZA	EMPAQUE DE PLOMO DE 14" JINSA	\$554.00	\$1,108.00
28	15	PZA	EMPAQUE DE PLOMO DE 3" JINSA	\$58.00	\$870.00
29	15	PZA	EXTREMIDAD ESPIGA HIDRAULICO 2"CED 40 RD26 FOSET	\$140.00	\$2,100.00
30	600	PZA	SEGUETA HECORT SUKI W 18D STD DIENTE BASTARDO	\$19.00	\$11,400.00
31	30	PZA	WD-40 MULTIUSOS 11 oz.	\$137.00	\$4,110.00
32	15	PZA	LATA DE GAS CON VALVULA ROSCADA DE 275 g, TRUPER	\$41.00	\$615.00
33	60	Mto	LIJA PARA PLOMERO GRANO 120 ANCHO 1' TRUPER	\$6.00	\$360.00
34	20	Mto	MANGUERA KELOS 1/2"	\$18.00	\$360.00

35	2,500	Mto	MANGUERA POLIETILENO PEAD 1/2 HIDRAULICO FOSET	\$11.00	\$27,500.00
36	150	PZA	NIPLE, ACERO GALVANIZADO CUERDA CORRIDA 1/2' CEDULA 40 FOSET	\$4.00	\$600.00
37	200	PZA	NIPLE ACERO GALVANIZADO 1/2 x 27', CEDULA 40 FOSET	\$67.00	\$13,400.00
38	10	PZA	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO 60 Grs TRUPER	\$28.00	\$280.00
39	25	PZA	PEGAMENTO EZ-WELL 475 ML PARA PVC AZUL	\$150.00	\$3,750.00
40	10	PZA	SOLDADURA SOLIDA 50/50 PARA TUBERIA HIDRAULICA, 450 g TRUPER	\$429.00	\$4,290.00
41	100	PZA	TAPON CAPA ACERO GALVANIZADO 1/2' FOSET	\$9.00	\$900.00
42	200	PZA	TAPON MACHO, ACERO GALVANIZADO 1/2' FOSET	\$7.00	\$1,400.00
43	125	PZA	TEE GALVANIZADA 1/2 CINFUSA	\$17.00	\$2,125.00
44	3	PZA	TUBO ALCANTARILLADO DE 4" SERIE 25 C/CAMPANA C/ ANILLO I. FUTURA	\$390.00	\$1,170.00
45	100	PZA	TUBO PVC ALCANTARILLADO 6 SERIE-25 IPT 6 METROS C/CAMPANA FUTURA	\$557.00	\$55,700.00
46	40	PZA	TUBO PVC ALCANTARILLADO 8 SERIE-25 IPT C/CAMPANA FUTURA	\$966.00	\$38,640.00
47	5	PZA	TUBO PVC HCO 160MM 6" CLASE 10 C/CAMPANA FUTURA	\$1,251.00	\$6,255.00
48	6	PZA	TUBO HIDRAULICO CAMPANA 2 1/2 RD-26 TRAMO C/CAMPANA FUTURA	\$381.00	\$2,286.00
49	5	PZA	TUBO PVC HCO 200MM 8" CLASE C/CAMPANA FUTURA	\$1,943.00	\$9,715.00
50	30	PZA	TUBO PVC HIDRAULICO CAMPANA 3 RD-26 6 METROS C/CAMPANA FUTURA	\$521.00	\$15,630.00
51	15	PZA	TUBO PVC HIDRAULICO CAMPANA 4 RD-26 6 METROS C/CAMPANA FUTURA	\$931.00	\$13,965.00
52	10	PZA	TUBO PVC HIDRAULICO CAMPANA 6 RD-26 (PIEZA) 6 METROS FUTURA	\$2,130.00	\$21,300.00
53	2	PZA	TUBO PVC HIDRAULICO CAMPANA 8 RD-26 6 METROS C/CAMPANA FUTURA	\$3,526.00	\$7,052.00
54	15	PZA	TUBO PVC HIDRAULICO CAMPANA 2 RD-26 6 METROS C/CAMPANA FUTURA	\$254.00	\$3,810.00
55	2	PZA	TUBO PVC HCO 400MM 16" CLASE 10 C/CAMPANA FUTURA	\$8,338.00	\$16,676.00
56	2	PZA	TUBO PVC HCO 450MM 18" CLASE 10 C/CAMPANA FUTURA	\$10,547.00	\$21,094.00
57	1	PZA	TUBO PVC HCO 500MM 20" CLASE 10 C/CAMPANA FUTURA	\$13,012.00	\$13,012.00
58	250	PZA	VALVULA DE GLOBO 1/2 ROSCABLE COMPACTA URREA	\$177.00	\$44,250.00
59	200	PZA	VALVULA INSERCIÓN NPT A PLASTICO 1/2 OSWEL	\$178.00	\$35,600.00
60	175	PZA	LLAVE PARA MANGUERA DE 1/2 SIN PULIR COMP. URREA	\$147.00	\$25,725.00
61	10	PZA	VALVULA DE RETENCION 2 COLUMPIO ROSC URREA	\$2,588.00	\$25,880.00
62	1	PZA	VALVULA DE RETENCION 3 HORIZONTAL URREA	\$6,422.00	\$6,422.00
63	5	PZA	VALVULA COMPUERTA 2" ROSCABLE URREA	\$553.00	\$2,765.00
SUB TOTAL					\$606,621.00
IVA					\$97,059.36
TOTAL					\$703,680.36

SEGUNDA. - EL PAGO. - "LA CAPDAM" se obliga a pagar al proveedor por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$606,621.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VENTIUN PESOS 00/100 M.N.) + I.V.A, (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), dando total de \$703,680.36 (SETESIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 M.N.)**

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la misma por el departamento de Recursos Materiales, realizando el reporte con su respectivo soporte documental detallado y a la presentación de la factura.

b) La Empresa **FERMATOOLS, SA DE CV**, otorgara a **"LA CAPDAM"**, **30 días de Crédito**, una vez que haya sido emitida la factura y entregados los bienes para el pago de la misma.

CUARTA: "EL PROVEEDOR", entregará los bienes objeto del presente contrato, los cuales será recibidos de forma cuantitativa por la **Lic. Pamela Goy Ortiz, jefa del Almacén General y por el personal que designe el área requirente** de forma Cualitativa, en *las Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867, con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales. Mismos que deberán de ser entregados antes de la terminación del presente contrato.*

QUINTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir del 17 de marzo del 2023 al 17 de abril del 2023.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pena convencional, pagara a **"LA CAPDAM"**, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De conformidad al artículo 58 párrafo I, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí **"LA CAPDAM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CAPDAM" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL LA CAPDAM"**.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CAPDAM"** dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que **"El PROVEEDOR"** firme el contrato, una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Esta Fianza tendrá por objeto garantizar por parte de **"El PROVEEDOR"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone.

De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. En los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por **"LA CAPDAM"**.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará a **"LA CAPDAM"**, atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.
- b. El presentar la fianza a **"LA CAPDAM"**, es solo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**

DECIMA SEGUNDA: EL PROVEEDOR, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a "LA CAPDAM".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará por escrito a "LA CAPDAM", un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a "LA CAPDAM", hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA CAPDAM", si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a reponerlo sin cargo para "LA CAPDAM" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA. - "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse al artículo 51 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en caso de ser necesario las dependencias, entidades y unidades administrativas podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de

Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 17 de marzo de 2023.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE.

Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo



C. ROGELIO ARECHIGA MEJÍA

Representante Legal
FERMATOOLS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO

Director Administrativo de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo



LIC. LAURA GUADALUPE NÚÑEZ MACÍAS

Jefe de Oficina de Jurídico de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo